

"Humedales: agua, vida y cultura"

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002"

Resolución VIII.4

Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)

1. RECORDANDO que la definición de humedales adoptada por la Convención comprende extensiones de aguas “estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”, lo que significa en la práctica que para la Convención la mayor parte de las zonas costeras del mundo quedan comprendidas en su definición de humedal;
2. TENIENDO EN CUENTA que la Acción 2.2.1 del Plan de Trabajo de la Convención para el período 2000-2002 es “reunir información sobre la planificación del uso del suelo relativa a los humedales, en particular...de...zonas costeras.”
3. RECORDANDO TAMBIÉN que en la Recomendación 6.8 se pidió a las Partes Contratantes “que adopten y apliquen principios de planificación estratégica y gestión integrada de las zonas costeras, como instrumentos idóneos para adoptar decisiones sobre la conservación y el uso racional de los humedales costeros”;
4. RECORDANDO ADEMÁS que en la Resolución VII.21 se resolvió que las Partes Contratantes “examinen y modifiquen las políticas vigentes que tengan efectos perjudiciales para los humedales situados en zonas de intermareas [y] ...traten de adoptar medidas para la conservación a largo plazo de esas áreas”;
5. CONSCIENTE de que una proporción elevada de la población del mundo vive en la costa o cerca de ella y de que los medios de subsistencia de un número apreciable de personas, inclusive comunidades locales y pueblos indígenas, sobre todo en los pequeños Estados insulares en desarrollo, depende de la productividad y los valores de los humedales costeros, en particular la pesca y la agricultura sostenible;
6. PREOCUPADA de que muchos humedales costeros han sido ya destruidos o podrían ser degradados, en particular a causa de la recuperación de terrenos, la acuicultura no sostenible y la explotación de recursos de humedales, y la contaminación, y de que el aumento de la población y, en algunas zonas, el desarrollo sin control, comprendido el turístico, siguen ejerciendo una fuerte presión sobre los humedales costeros y su conservación y uso racional;
7. RECONOCIENDO que los humedales costeros prestan servicios vitales para asegurar el bienestar humano, en particular mediante la función que desempeñan en la amortiguación de las inundaciones y mareas de tormentas, la protección de las costas y en la protección

contra los efectos del aumento del nivel del mar, pero CONSCIENTE de que se reconoce que los humedales costeros, en particular los arrecifes de coral y los de los pequeños Estados insulares en desarrollo, son particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático y del aumento del nivel del mar, y del convencimiento de que el uso del suelo y el desarrollo inapropiados en las zonas costeras incrementan esta vulnerabilidad;

8. RECONOCIENDO TAMBIÉN que se están preparando o impulsando iniciativas para desarrollar el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC) en muchas partes del mundo, pero PREOCUPADA de que, si bien existe un cuerpo apreciable de orientaciones sobre prácticas recomendadas de MIZC, en estas orientaciones rara vez se reconoce la importancia de los humedales de las zonas costeras, tanto en términos de su papel en el manejo sostenible de las costas como de su importancia para la conservación de la diversidad biológica, en particular de especies migratorias, como aves acuáticas, tortugas y peces;
9. CONSCIENTE de que las Partes Contratantes han designado ya como Humedales de Importancia Internacional a muchos humedales de zonas costeras, pero que algunos tipos de humedales costeros todavía están infrarrepresentados en la Lista de Ramsar, y que en esta reunión se han aprobado nuevas orientaciones para identificar y designar manglares y arrecifes de coral como sitios Ramsar (Resolución VIII.11);
10. TENIENDO PRESENTE que en el marco del Plan de Trabajo Conjunto 2002-2006 entre la Convención de Ramsar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ambas convenciones están colaborando en la preparación de orientaciones sobre evaluación rápida de la biodiversidad marina y costera y en lo relativo a áreas marinas y costeras protegidas; y
11. CONSCIENTE de que la Convención está promoviendo la colaboración con convenios sobre mares regionales, lo que comprende memorandos de cooperación con los convenios de Cartagena y Barcelona y con el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP), a fin de apoyar el desarrollo ecológicamente sostenible de las zonas costeras; y
12. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la atención prestada en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a la puesta en práctica de la Convención de Ramsar como un instrumento para conservar y manejar los humedales marinos y costeros;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

13. APRUEBA los *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)* adjuntos a la presente Resolución;
14. INSTA a las Partes Contratantes a velar por que los humedales costeros y sus valores y funciones para el bienestar humano, inclusive su función de mitigación de los impactos del cambio climático y aumento del nivel del mar y su importancia para la conservación de la diversidad biológica, sean reconocidos plenamente en la planificación y la toma de decisiones en las zonas costeras, incluso impulsando iniciativas de MIZC, e INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a cerciorarse de que los encargados de poner el MIZC

en práctica en los planos local, regional y nacional en sus territorios tomen conocimiento de los *Principios y lineamientos* adjuntos a la presente Resolución y los apliquen;

15. PIDE a las Partes Contratantes y a otros que documenten estudios de caso de prácticas recomendables de integración de los humedales en el MIZC y los transmitan a la Convención; y PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que los examine como base para preparar nuevas orientaciones sobre los humedales y el MIZC con arreglo a la Convención;
16. INSTA a las Partes Contratantes a examinar, y cuando sea necesario modifiquen y adopten medidas con respecto, las políticas y las prácticas en vigor que afecten adversamente a los humedales costeros, y a reconocer en sus políticas la función vital desempeñada por los humedales costeros aportando medios de subsistencia a la población, mitigando los impactos del cambio climático y del aumento del nivel del mar, y conservando la diversidad biológica;
17. PIDE a las Partes Contratantes que sigan documentando las pérdidas registradas y la situación y las tendencias actuales de los humedales costeros, incluso en sus inventarios nacionales de humedales, y que informen sobre su estado de conservación en los Informes Nacionales que presenten a la COP9;
18. ALIENTA a las Partes Contratantes a seguir asignando prioridad a la identificación y designación de humedales costeros como Humedales de Importancia Internacional para asegurar que se reconozca su importancia, aplicando para ello el *Marco estratégico y lineamientos para el futuro desarrollo de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11) y las nuevas orientaciones para identificar y designar manglares y arrecifes de coral aprobados en esta reunión (Resolución VIII.11);
19. PIDE al GECT que contemple la posibilidad de preparar nuevas orientaciones para identificar y designar humedales costeros de otros tipos, comprendidos, entre otros, los bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos, y praderas de pastos marinos, para que los examine la COP9;
20. PIDE a la Oficina de Ramsar y al GECT que sigan colaborando con el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la elaboración de orientaciones sobre evaluación rápida de la diversidad biológica marina y costera y sobre áreas marinas y costeras protegidas, y que las transmitan a las Partes Contratantes; y
21. ALIENTA a la Oficina de Ramsar a seguir desarrollando la colaboración con convenios sobre mares regionales y el Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), incluso elaborando planes de trabajo conjuntos, y a informar sobre el particular a la COP9.

[intencionalmente en blanco]

Anexo

Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)

Propósito de estos principios y lineamientos

1. El propósito de estos *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)* es incrementar la comprensión y el reconocimiento de la importancia y del papel vital desempeñado por los humedales en las zonas costeras de todo el mundo. Se espera que las Partes Contratantes en Ramsar y otros se valgan de ellos para asegurar que los encargados de la planificación y la toma de decisiones en las zonas costeras tengan más plenamente en cuenta la importancia de los humedales y sus valores y funciones a fin de asegurar su conservación y uso racional en el futuro.
2. En particular, las orientaciones han sido concebidas para asegurar que el carácter esencial de la conservación y del uso racional de los humedales costeros para el desarrollo sostenible de las zonas costeras se comprenda mejor, en vez de considerarse únicamente como una cuestión sectorial de conservación de la naturaleza y zonas protegidas, como ocurre a menudo.
3. Se espera que los Principios y orientaciones sean empleados por las Partes Contratantes como base para sostener un diálogo con todos los encargados de impulsar el MIZC en los correspondientes países, y que se les dé amplia difusión entre esas personas y sus organizaciones.
4. Las orientaciones debieran aplicarse en conjunción con otras orientaciones elaboradas por la Convención de Ramsar que son pertinentes para la integración de los humedales en el MIZC, sobre todo las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional* (Resolución 5.6), los *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de cuencas hidrográficas* (Resolución VII.18), *Mejora de la conservación y uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas* (Resolución VII.21), los *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales* (Resolución VIII.1), los *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14) y las *Orientaciones adicionales para la identificación y designación de tipos de humedales subrepresentados como Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VIII.11), en particular respecto de los manglares y los arrecifes de coral.
5. Estos *Principios y lineamientos* han sido preparados a través del trabajo del Grupo de Examen Científico y Técnico (GCET) de la Convención en respuesta a la Acción 2.2.1 del Plan de Trabajo 2000-2002 de la Convención: “reunir información sobre la planificación del uso del suelo relativa a los humedales, en particular...de...zonas costeras”. La labor preparatoria de redacción de los principios y las orientaciones se llevó a cabo con el respaldo financiero del gobierno de los Estados Unidos de América.

En el Apéndice 1 se examinan las definiciones, la terminología y los enfoques aplicados actualmente en el manejo integrado de zonas costeras. En el Apéndice 2 se elaboran más las bases para los Principios presentados aquí.

Antecedentes y contexto

6. La definición de humedal de la Convención de Ramsar engloba los ecosistemas de humedales marinos, costeros y continentales. En lo que atañe a los humedales costeros y marinos, la definición de Ramsar comprende extensiones de aguas “estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros” (Artículo 1.1 de la Convención).
7. Además, en lo referente a la inclusión de humedales marinos y costeros en la Lista de Humedales de Importancia Internacional con arreglo a la Convención, el Artículo 2.1 estipula que “podrán comprender sus zonas ribereñas y costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal”
8. La Convención de Ramsar y los compromisos de las Partes Contratantes en ella abarcan pues los ecosistemas costeros, marinos y continentales, lo que es importante.
9. Las Partes en la Convención de Ramsar han reconocido la importancia que reviste asegurar la conservación y el uso racional de los humedales de las zonas costeras comprometiéndose sin reservas con procesos de MIZC. En la Recomendación 6.8 se pidió a las Partes Contratantes que adoptaran y aplicaran principios de planificación estratégica y gestión integrada de las zonas costeras como instrumentos idóneos para adoptar decisiones sobre la conservación y el uso racional de los humedales, y en la Resolución VII.21 las Partes Contratantes resolvieron examinar y modificar las políticas vigentes que tuvieran efectos perjudiciales para los humedales de zonas de intermareas y procurar introducir medidas para conservar estas zonas a largo plazo.
10. En sus empeños para promover la incorporación más efectiva de los humedales costeros, así como de sus valores y funciones en el desarrollo sostenible de las zonas costeras, la Convención ha desarrollado nexos, en virtud de memorandos de cooperación, con convenios sobre mares regionales (por ejemplo, con los Convenios de Barcelona y Cartagena) y con la labor del Programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de apoyo al desarrollo sostenible de dichas zonas, en particular mediante la colaboración de la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet) de la Convención con el Plan de Acción para el Mediterráneo, y la concertación de un Memorando de Cooperación con el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP).
11. No obstante, salta a la vista que muchas personas y organismos encargados de la planificación y la toma de decisiones respecto de las zonas costeras en los planos de la política nacional y de su aplicación local no siempre son plenamente conscientes de la relevancia e importancia de los humedales costeros, de los compromisos de sus gobiernos en el marco de la Convención de Ramsar, ni de que los humedales, tal y como los define la Convención, abarcan una gran proporción de las áreas terrestres y marinas de las zonas costeras.

12. Conseguir gestionar las zonas costeras de forma sostenible plantea retos particularmente difíciles, porque las presiones derivadas del aumento de la población humana, de las múltiples presiones de actividades de desarrollo, de la contaminación a partir de fuentes terrestres, y de la explotación no sostenible de los recursos naturales son particularmente fuertes en muchas partes de las costas del mundo. Se ha estimado que por lo menos el 60% de la población humana del mundo vive en la franja costera que empieza en el litoral y acaba 60 km. tierra adentro. Es más, muchas zonas costeras están atrayendo actividades de desarrollo más rápidamente que las zonas continentales y esto se está traduciendo en una presión inmensa sobre los humedales costeros de resultas de la recuperación de tierras para viviendas, la industria, actividades de desarrollo portuario y para el turismo, la concentración cada vez mayor de contaminantes y el agotamiento de los recursos naturales.
13. En las zonas costeras los conflictos son con frecuencia resultado de la competencia en torno a la asignación de los recursos costeros, comprendido el espacio. Los conflictos característicos guardan relación con el acceso a la costa, la incompatibilidad entre usos sectoriales que no pueden coexistir a la vez, la propiedad privada que impide el uso o acceso público a recursos costeros, metas de desarrollo sostenible a largo plazo que impiden conseguir beneficios económicos a corto plazo, y la construcción de obras de infraestructura para proteger las costas.
14. Además, el uso sostenible de los recursos costeros puede verse gravemente afectado por la perturbación artificial y natural de los procesos costeros, incluidos impactos acumulativos provocados por proyectos de desarrollo de gran envergadura; alteraciones graduales como el cambio climático y el aumento del nivel del mar; fenómenos naturales episódicos como tormentas y crecidas; y desastres repentinos causados por el hombre, como grandes derrames de petróleo. Los factores originados en la acción humana y los naturales se combinan a menudo, e incrementan el impacto sobre las funciones y los procesos naturales en las zonas costeras.
15. En los últimos decenios del siglo XX se fue reconociendo en grado cada vez mayor, en particular en el capítulo 17 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992, la necesidad de fomentar una gestión integrada más efectiva de las zonas costeras. Esto supone reconocer la existencia de un amplio espectro de interesados directos en las zonas costeras y la complejidad de las instituciones y agencias gubernamentales con funciones normativas respecto de los distintos sectores decisorios y de planificación marina, intermareal y terrestre.
16. Las cuestiones relativas a los interesados directos en la zona costera puede agruparse en tres categorías, para las que se hacen necesarias respuestas diferentes:
 - i) aquellas cuestiones de las que es responsable un interesado directo en particular, como por ejemplo la autoridad portuaria, que con frecuencia tiene deberes legales que atender;
 - ii) aquellas cuestiones de las que es responsable un interesado directo en particular, o de varios de ellos, las que se beneficiarían de un intercambio de información para aumentar la comprensión y la concienciación con respecto a ellas; y

- iii) aquellas cuestiones que pueden afectar a todos los interesados directos, como por ejemplo el cambio climático, pero que no son la responsabilidad de ninguno de ellos, y para las cuales es ventajoso desarrollar respuestas a través de un enfoque de MIZC.
17. Se han desarrollado una serie cada mayor de iniciativas concebidas para instituir e impulsar el MIZC mediante la planificación y la toma de decisiones con la participación plena de todos los interesados directos, inclusive las comunidades locales y los pueblos indígenas. Para respaldar estas iniciativas de MIZC se ha elaborado también un cuerpo apreciable de orientaciones sobre políticas y lineamientos para aplicarlas.
 18. Con todo, el examen hecho en 2000 por el GECT de las orientaciones disponibles ha demostrado que rara vez reconocen o incorporan orientaciones sobre la función vital desempeñada por los humedales y sus valores y funciones en las zonas costeras y el medio marino cercano a las costas. Es más, la mayor parte de las orientaciones no reconocen, o reconocen en escaso grado, la importancia de la Convención de Ramsar y los compromisos de sus Partes Contratantes con la conservación y el uso racional de los humedales de las zonas costeras.
 19. Las orientaciones disponibles rara vez contienen una definición específica de “humedal costero” y por regla general a lo sumo se limitan a mencionarlos como tipo genérico de área costera ecológicamente sensible. No obstante, varios lineamientos sobre MIZC, en particular los preparados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se refieren específicamente a los humedales costeros, pero sobre todo en el contexto de la integración de la agricultura y la pesca en el MIZC. Estos lineamientos se refieren principalmente a los tipos de humedales costeros y marinos que son importantes para la acuicultura y la pesca: manglares, sistemas de pastos marinos, arrecifes de coral, sistemas de playas de arena, así como lagunas y estuarios.
 20. Se dio cuenta de una conclusión parecida a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 6º período de sesiones (COP6, Abril de 2002) a propósito del reconocimiento de la importancia dada a la diversidad biológica marina y costera en las orientaciones existentes sobre MIZC.
 21. Para respaldar los principios y lineamientos que siguen, en los Apéndices 1 y 2 se recogen más antecedentes sobre los enfoques actuales de preparación y puesta en práctica del MIZC, así como las definiciones y los términos empleados más comúnmente en él.

Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el MIZC

22. Los ocho principios siguientes se agrupan en cuatro secciones:
 - A. Reconocer el papel y la importancia de la Convención de Ramsar y de los humedales en las zonas costeras;
 - B. Asegurar que se genere una conciencia plena de los valores y funciones de los humedales en las zonas costeras;
 - C. Emplear mecanismos apropiados para asegurar la conservación y el uso sostenible de los humedales de las zonas costeras; y

- D. Incluir la conservación y el uso sostenible de los humedales en la gestión integrada de ecosistemas a escala amplia.
23. Los principios exponen sucintamente las cuestiones fundamentales y sientan las bases para asegurar que el MIZC incorpore plenamente la conservación y el uso racional de los humedales costeros con arreglo a la Convención de Ramsar. Cada principio va acompañado de lineamientos para su aplicación por las Partes Contratantes en Ramsar mediante actividades concretas que cabría impulsar para dar carácter operativo a los principios.
24. En el Apéndice 2 se presentan de manera más detallada las bases y antecedentes para los Principios desarrollados aquí.

A. Reconocer el papel la importancia de la Convención de Ramsar y de los humedales en las zonas costeras

1er. Principio. La Convención de Ramsar es el tratado intergubernamental de alcance mundial que trata específicamente de la conservación y del uso racional¹ de los ecosistemas costeros.

25. La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es el único tratado intergubernamental de alcance mundial que trata de un ecosistema específico – los humedales. La definición de “humedal” de la Convención abarca la totalidad de la zona de intermareas y del medio marino costero, juntamente con los humedales continentales – muchos tipos de los cuales se dan en la parte terrestre de las zonas costeras. El hecho de que la Convención se aplique a estas zonas costeras y marinas no siempre se comprende o reconoce plenamente.

Lineamiento Nro. 1 – Asegurar el cumplimiento de los compromisos de las Partes Contratantes con arreglo a la Convención de Ramsar mediante el MIZC

- 1.1 Velar por que se eleve la conciencia sobre los compromisos de los gobiernos como Partes en la Convención de Ramsar en los sectores del gobierno y de los organismos gubernamentales, así como de otras instituciones con responsabilidades decisorias y de manejo en las zonas costeras.
- 1.2 Velar por que los marcos de política nacional para el MIZC incorporen las políticas y estrategias nacionales de humedales y sean compatibles con ellas, incluso donde se incluyan en políticas, estrategias y planes nacionales de conservación de la diversidad biológica, aplicando para ello los *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales* de Ramsar (Resolución VII.6).
- 1.3 Invitar a los sectores del gobierno encargados del MIZC a participar en los comités nacionales Ramsar o de humedales donde éstos se hayan establecido.

¹ En su 3a. reunión, celebrada en 1987, la COP de Ramsar definió “uso racional” como “uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema”.

- 1.4 Considerar la posibilidad de preparar folletos y publicaciones que pongan de relieve la Convención de Ramsar en las zonas costeras y darles amplia difusión.
- 1.5 Procurar que los sectores del gobierno encargados del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) reconozcan las responsabilidades en materia de labor conjunta y aplicación de la Convención de Ramsar en lo referente a la conservación de la biodiversidad.
- 1.6 Velar por que los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Manual de Ramsar núm. 9) sean facilitados como herramientas y asistencia a quienes procuren impulsar el MIZC en un contexto transfronterizo.

2º Principio. La incorporación plena en el MIZC de las cuestiones concernientes a la conservación y al uso racional es esencial para un proceso eficaz de manejo sostenible de las costas.

26. Las zonas costeras son cada vez más importantes para la población humana en todo el mundo. Las actividades humanas provocan directa o indirectamente muchas de las tensiones que afectan a la sostenibilidad en las zonas costeras, como pérdidas de hábitat y funciones ecológicas e hidrológicas, aumento de la contaminación, presencia de cantidades mayores de nutrientes en el medio marino costero o cerca de él, aumento más rápido del nivel del mar e intercepción e interrupción del flujo de agua y sedimentos. Muchos de estos problemas tienen repercusiones graves en los humedales costeros y en su capacidad de seguir siendo fuentes de valores y funciones para la población y la biodiversidad en las zonas costeras pues (como se estipula en el 1er. Principio), según la definición de la Convención de Ramsar los humedales abarcan una proporción apreciable de las costas del mundo.

Lineamiento Nro. 2 – Asegurar la plena incorporación por las Partes Contratantes de las cuestiones concernientes a la conservación y al uso racional de los humedales en el MIZC, como algo esencial para un proceso eficaz de gestión sostenible de las zonas costeras.

- 2.1 Determinar los principales obstáculos a la incorporación de las cuestiones concernientes a los humedales en el MIZC y a la promoción de la importancia de los valores de los humedales para las zonas costeras; y procurar superarlos en asociación con los administradores de costas y otros encargados del MIZC.
- 2.2 Promover procesos consultivos en que intervengan administradores de humedales y ayudarles a comprender mejor el funcionamiento de los procesos de MIZC.
- 2.3 Evaluar los beneficios de la protección, conservación y uso racional de los humedales y alentar la práctica de considerarlos como sector del MIZC en pie de igualdad con los demás.
- 2.4 Promover el establecimiento de mecanismos apropiados para reunir a todos los grupos principales que participan en el MIZC e impulsar actividades con vistas a una mejor comprensión de que es preciso incorporar los humedales costeros en forma efectiva en el MIZC.

- 2.5 Incrementar los esfuerzos educativos y elevar la conciencia del público sobre los beneficios del manejo de los humedales como aspecto activo del MIZC.
- 2.6 Promover el uso de varias herramientas y técnicas, como la evaluación ambiental estratégica (EAE), la evaluación del impacto ambiental (EIA), instrumentos de gestión económica y de otra clase, a fin de conseguir que los humedales costeros se comprendan mejor como elementos económica y ecológicamente críticos de las zonas costeras.
- 2.7 Alentar la creación de una autoridad encargada de la gestión costera que congrege a todos los sectores e instituciones involucrados en el MIZC, incluidos los administradores de humedales costeros.
- 2.8 Estimular la preparación de planes, proyectos y programas de manejo de las zonas costeras que den cabida plena a las cuestiones y preocupaciones relacionadas con los humedales costeros.
- 2.9 Promover el uso de técnicas para dirimir conflictos a fin de solucionar las diferencias que pudieran surgir entre los usuarios de los recursos costeros, incluso respecto de los humedales, y procurar integrarlos en los procesos de MIZC.
- 2.10 Establecer mecanismos para monitorear y evaluar los progresos en la ejecución de los procesos de MIZC, particularmente en relación con la conservación y el uso racional de los humedales costeros.
- 2.11 Velar por que los encargados de la política de MIZC y su aplicación tengan plena conciencia de los compromisos del gobierno nacional con arreglo a la Convención de Ramsar, incluso mediante su participación en los comités nacionales Ramsar o de humedales.

B. Asegurar que se genere una conciencia plena de los valores y funciones de los humedales en las zonas costeras

3er. Principio. Los humedales costeros tienen importantes valores y funciones y suministran múltiples bienes y servicios de elevado valor económico.

Función global de los humedales costeros en el suministro de bienes y servicios, valores y funciones

27. El suministro por los humedales costeros de un amplio espectro de bienes y servicios a la gente y su subsistencia, así como su contribución al mantenimiento de la diversidad biológica les confieren importantes y variados valores biológicos, socioeconómicos y culturales. Además de los servicios que prestan en relación con el control de tormentas y crecidas y cuestiones conexas de ordenación de los recursos hídricos, los bienes suministrados por los humedales costeros, que pueden ser vitales para la salud, la seguridad y el bienestar de las poblaciones locales, comprenden fruta, pescados y crustáceos, carne de aves acuáticas, venado, cocodrilos y otros animales, resinas, madera de construcción, cañas para tejados y cestería, forraje para animales, plantas medicinales, fértiles tierras agrícolas, productos agropecuarios, agua y transporte por agua.

Lineamiento Nro. 3 – Velar por el reconocimiento pleno de los múltiples bienes y servicios de alto valor económico suministrados por los humedales costeros.

- 3.1 Determinar las herramientas más apropiadas, como métodos de valoración económica, análisis de criterios múltiples y evaluaciones ambientales estratégicas y del impacto ambiental (EAE y EIA), que hagan posible evaluar a fondo todos los valores sociales, culturales y ambientales de los humedales costeros y velar por que éstos sean reconocidos y aplicados por los administradores de costas a la hora de impulsar el MIZC.
- 3.2 Concienciar en mayor grado a todos los interesados directos sobre toda la gama de valores económicos (directos e indirectos) de los bienes y servicios suministrados por los humedales.
- 3.3 Asegurar que los *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios* (Resolución VIII.19) se tengan en cuenta en la evaluación de la importancia cultural de los humedales costeros mediante procesos de MIZC.

Papel de los humedales costeros en los procesos costeros

28. Los procesos costeros mantienen los humedales costeros que funcionan de forma natural y contribuyen a su vez al proceso de manejo de las zonas costeras. El papel central de los humedales en los procesos costeros debiera reconocerse y fortalecerse. Dado que los humedales tienen procesos físicos, biológicos y químicos que están vinculados muy estrechamente entre sí, la alteración de un elemento puede afectar a todo el proceso costero. El manejo racional y sostenible de los humedales costeros para mantener y potenciar sus funciones en los procesos costeros es un aspecto clave del MIZC.

Lineamiento Nro. 4 – Velar por que las Partes Contratantes reconozcan el papel fundamental de los humedales en los procesos costeros.

- 4.1 Realizar estudios para determinar el papel desempeñado por los humedales en los procesos costeros. Las Partes Contratantes debieran tomar medidas basándose en las correspondientes conclusiones para evitar todas las actividades que tengan efectos nocivos en los humedales, inclusive la protección y el manejo de las zonas de humedales más importantes.
- 4.2 Contemplar la posibilidad de rehabilitar o restaurar los humedales costeros degradados para reactivar su papel positivo en los procesos costeros.
- 4.3 Adoptar medidas en las zonas fluviales curso arriba para evitar las prácticas o actividades de desarrollo nocivas que afecten a los humedales costeros, incluidas la construcción de represas, las descargas de contaminantes y la extracción excesiva de agua (véase asimismo el 7º Principio).

Papel de los humedales costeros en la mitigación de los impactos de fenómenos naturales, la contaminación y las crecidas

29. La conservación de las costas naturales puede contribuir a absorber la energía de las olas de tempestades antes de que penetre tierra adentro causando daños materiales y pérdidas de vidas humanas. Las funciones de estabilización de la costa y protección contra tormentas de los humedales costeros surten efectos reduciendo la energía del viento, así como de las olas y corrientes, gracias a la presencia de sistemas de zonas intermareales y submareales, como arrecifes de coral, manglares, bajos mareales y marismas.
30. Si no se mantienen todas las funciones hidrológicas y afines de los humedales costeros, el éxito del desarrollo costero sostenible se vuelve incierto. La integración y el mantenimiento efectivos de las funciones hidrológicas de los humedales costeros en el MIZC pueden contribuir a mejorar la calidad de las aguas costeras, a reducir el riesgo para la salud humana y las pérdidas de vidas humanas y bienes, aumentar el valor económico de las tierras costeras y mantener la diversidad biológica costera.

Lineamiento Nro. 5 – Velar por que las Partes Contratantes reconozcan el papel desempeñado por los humedales costeros en la regulación de los flujos de agua y la calidad del agua.

- 5.1 Realizar estudios para determinar las funciones y los beneficios de los humedales costeros en relación con la lucha contra las inundaciones y los riesgos naturales y en lo que atañe a asegurar la calidad del agua en las zonas costeras. Las Partes Contratantes debieran velar, basándose en las correspondientes conclusiones, por que las funciones y los valores de los humedales se reconozcan e incorporen en las decisiones de planificación en la zona costera.
- 5.2 Cuando no haya sido posible proteger los humedales costeros de la degradación o destrucción, analizar las posibilidades de rehabilitar o restaurar humedales costeros degradados o de crear nuevos humedales artificiales en las zonas costeras para proveer servicios relacionados con la lucha contra las inundaciones y los riesgos naturales y asegurar la calidad del agua en las zonas costeras.
- 5.3 Realizar evaluaciones para determinar los costos económicos y sociales que puede traer consigo el hecho de no mantener las funciones naturales de los humedales relacionadas con el control de las crecidas y los riesgos naturales y la calidad del agua o de que resulten gravemente afectadas o cesen del todo.
- 5.4 Velar por que se tome debidamente en cuenta el valor hidrológico de los humedales costeros mejorando la comprensión de los mismos por los administradores de las zonas costeras y concienciando al público sobre esta cuestión.
- 5.5 Promover el desarrollo de métodos apropiados para integrar la lucha contra las inundaciones y los riesgos naturales y el control de la calidad del agua manteniendo los procesos naturales de los humedales costeros en todas las etapas del MIZC.

Papel de los humedales costeros en la mitigación de los efectos del cambio climático y del aumento del nivel del mar y la adaptación a ellos

31. Se estima que varios tipos de humedales costeros, en particular los arrecifes de coral, los atolones y los manglares, son especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático y del aumento del nivel del mar debido a su escasa capacidad de adaptación, y es probable

que sufran daños apreciables e irreversibles (para mayor información sobre los humedales y el cambio climático ver la Resolución VIII.3 y los documentos informativos COP8 DOC. 11 y COP8 DOC.40). Es posible que estos efectos lleven a una reducción sustancial de la capacidad de los humedales costeros de suministrar sus bienes y servicios, valores y funciones. En la peor hipótesis, el aumento de los niveles del mar podría anegar todo el territorio de países e islas de baja altitud o una parte apreciable del mismo. En otros lugares, donde el desarrollo, la protección del litoral y las defensas contra inundaciones entorpecen el desplazamiento natural tierra adentro de los humedales costeros como resultado del aumento de los niveles del mar, esta ‘compresión costera’ reducirá fuertemente el tamaño y la anchura de los humedales costeros y su capacidad de adaptación.

32. Hay varias opciones de adaptación capaces de contribuir a la conservación y al uso sostenible de los humedales costeros a fin de mitigar los impactos del cambio climático y el aumento del nivel del mar, incluidas las siguientes: reinstalación manejada tierra adentro de los hábitat de humedales mediante la eliminación de las estructuras para la defensa contra el mar; diseño de reservas y áreas protegidas de uso múltiple que comprendan corredores que hagan posible la migración de organismos en respuesta al cambio climático; fomento de la acuicultura para que pueda mitigar la presión sobre los recursos pesqueros naturales; gestión específica de algunos ecosistemas; y gestión integrada de recursos.

Lineamiento Nro. 6 – Velar por que las Partes Contratantes reconozcan el papel desempeñado por los humedales costeros en la mitigación de los efectos del cambio climático y del aumento del nivel del mar.

- 6.1 Velar por que las previsiones de cambio climático y las posibles respuestas a éste aprovechando humedales costeros se reconozcan plenamente en las iniciativas de MIZC y su puesta en práctica.
- 6.2 Promover la evaluación de las consecuencias del cambio climático y del aumento del nivel del mar en los humedales costeros y su vulnerabilidad, incluso desde la óptica de los conocimientos locales y tradicionales; evaluar las alternativas para maximizar sus beneficios en la mitigación del cambio climático y del aumento del nivel del mar; y asegurar que esta información se ponga a disposición de los procesos de MIZC.
- 6.3 Evaluar la viabilidad de las opciones de adaptación para los humedales costeros en relación con las hipótesis de cambio climático y aumento del nivel del mar.
- 6.4 Velar por que se cuente con mecanismos institucionales en el marco del MIZC para poner en práctica las alternativas de adaptación, incluida la restauración de humedales, y establecer sistemas de monitoreo de los programas de adaptación.

Papel de los humedales costeros como reservorios de elevada diversidad biológica, comprendidas especies migratorias y no migratorias y especies amenazadas

33. La captura y la retención de nutrientes hacen que muchos humedales costeros figuren entre los ecosistemas más productivos de que se tenga registro. Los humedales costeros son importantes reservas de diversidad biológica y su elevada productividad da sustento no sólo a una elevada diversidad de especies, sino también a un gran número de especies que

dependen de los humedales, lo cual contribuye a que los humedales costeros tengan tan altos valores y funciones.

34. La Convención de Ramsar incluye compromisos relacionadas con la conservación de especies y a medidas de uso racional, así como los relacionados con los hábitat y los ecosistemas. La Convención presta especial atención a las especies migratorias, sobre todo a las aves acuáticas, a los peces migratorios y a las especies amenazadas en los planos nacional y mundial, y muchos sitios Ramsar han sido designados debido a su importancia para estas especies (véase asimismo el 6° Principio).

Lineamiento Nro. 7 – Velar por que las Partes Contratantes reconozcan el papel desempeñando por los humedales costeros para las especies migratorias y no migratorias que dependen de los humedales y para las especies amenazadas.

- 7.1 Velar por que las especies como componentes de la diversidad biológica, y los compromisos internacionales sobre su conservación y uso racional con arreglo a la Convención de Ramsar y otros acuerdos, sean reconocidos y tomados plenamente en cuenta en la toma de decisiones en los procesos de MIZC.
- 7.2 Alentar a los encargados del MIZC y a los administradores de costas a reconocer la importancia particular que los humedales de las zonas costeras revisten para respaldar a muchas especies amenazadas en los planos mundial y nacional, y que los procesos de MIZC ayudarán a la supervivencia continua de dichas especies.
- 7.3 Velar por que las necesidades especiales de supervivencia de las especies migratorias, comprendidos peces, tortugas, mamíferos marinos y aves acuáticas migratorias, y los compromisos internacionales de mantener redes a escala de vías migratorias se reconozcan plenamente en las políticas y prácticas de MIZC y en otros instrumentos legales relativos a la zona costera.

C. Emplear mecanismos apropiados para asegurar la conservación y el uso sostenible de los humedales de las zonas costeras

4° Principio. Los mecanismos para superar las superposiciones jurisdiccionales en las zonas costeras deben comprender los marcos jurídicos e institucionales para los humedales.

35. Los problemas de manejo en las zonas costeras tienen con frecuencia su origen en:
- i) facultades jurisdiccionales complejas y poco claras de los administradores y encargados de la toma de decisiones sectoriales;
 - ii) falta de definición clara de las tareas respectivas de los administradores de recursos costeros;
 - iii) legislación contradictoria o falta de legislación que regule la gestión sectorial en el MIZC;
 - iv) falta de mecanismos institucionales adecuados que orienten el proceso de MIZC;
 - v) la posición adoptada por cada sector administrativo respecto de los demás;
 - vi) objetivos de manejo demasiado estrechos; y

vii) falta de conocimiento y/o de capacidad en dichas autoridades responsables de la aplicación del MIZC, que con frecuencia son gobiernos locales.

36. Es importante que los encargados de los humedales y de la Convención de Ramsar comprendan claramente qué marcos institucionales y legislativos relacionados con las zonas costeras se aplican en el país y que estos mecanismos se analicen y, cuando sea necesario, reformen, a fin de velar por que incorporen plenamente los compromisos asumidos en el marco de la Convención de Ramsar y sean compatibles con ellos. Esto se ha solicitado ya en la Acción 2.1.2 del Plan Estratégico 1997-2002 de Ramsar, y en particular para los humedales situados en la zona de intermareas en la resolución VII.21.

Lineamiento Nro. 8 – Resolver los problemas relacionados con la superposición de los marcos jurídicos e institucionales y las jurisdicciones en las zonas costeras.

- 8.1 Definir claramente las funciones de los administradores de recursos costeros y humedales en el MIZC y determinar mecanismos apropiados de colaboración efectiva entre ellos.
- 8.2 Examinar la legislación vigente sobre el manejo integrado de las costas en relación con la que trata de los humedales y, cuando sea necesario, elaborar una legislación nueva para facilitar la integración de los humedales en la ejecución de los procesos de MIZC.
- 8.3 Examinar los mecanismos legislativos existentes para el manejo integrado de las costas y, cuando sea necesario, proponer marcos institucionales nuevos para evitar conflictos o superposiciones jurisdiccionales en las zonas costeras e incluir la integración de las cuestiones concernientes a los humedales a la hora de impulsar el MIZC.
- 8.4 Capacitar y concienciar a los administradores de recursos costeros y humedales a todos los niveles para promover la comprensión de la importancia que los humedales costeros revisten para la puesta en práctica del MIZC.
- 8.5 Tratar de recaudar recursos financieros apropiados para asegurar el funcionamiento efectivo de los organismos e instituciones encargados de llevar a cabo el manejo integrado de las zonas costeras.

5º Principio. Muchos interesados directos utilizan humedales costeros y han de participar plenamente en su manejo.

37. La participación de los interesados directos es un aspecto importante y vital del MIZC. Este proceso requiere un alto grado de participación, porque las decisiones tomadas en el proceso de MIZC tendrán efectos contundentes en los habitantes de las zonas costeras (incluidas las comunidades locales y los pueblos indígenas). Su respaldo incrementa pues apreciablemente las posibilidades de sostenibilidad a largo plazo de dicho proceso. Un análisis relativo a los interesados directos debería constituir un paso vital al principio del proceso de MIZC, como la base para identificar y hacer que se comprometan con él todos los que deberían estar involucrados.
38. La participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas reviste especial importancia en el MIZC cuando poseen derechos consuetudinarios de propiedad en las zonas costeras. La Convención de Ramsar ha aprobado orientaciones sobre la participación de estas comunidades en el manejo participativo de los humedales

(Resolución VII.8). La Convención ha aprobado también orientaciones sobre la educación y la concienciación del público en su Programa de Promoción (Resoluciones VII.9y VIII.31).

Lineamiento Nro. 9 – Asegurar la participación de los interesados directos en la conservación y el uso racional de los humedales costeros.

- 9.1 Establecer mecanismos para identificar e involucrar a los interesados directos en la planificación y gestión de zonas y humedales costeros, comprendida la promulgación de una legislación pertinente que facilite el proceso de participación de los interesados directos, aplicando, entre otros, los *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (Manual de Ramsar Nro. 5).
- 9.2 Prestar especial atención a la participación plena de las comunidades locales y de los pueblos indígenas con derechos consuetudinarios o de propiedad en humedales costeros en el MIZC desde sus primeras etapas.
- 9.3 Facilitar la participación activa de los interesados directos atendiendo a sus necesidades particulares y compartir responsabilidades y funciones de manejo de los humedales en coordinación con otros sistemas de gestión de recursos costeros.
- 9.4 Apoyar el aumento de la capacidad de todos los grupos de la sociedad civil (comunidades locales, la mujer y la juventud, las ONG, asociaciones profesionales, autoridades locales y sector privado) para promover aptitudes de manejo de los recursos en las zonas costeras.
- 9.5 Elaborar y ejecutar planes de gestión participativa e integrada de las zonas costeras que incorporen plenamente las necesidades y los objetivos del manejo de los humedales costeros.
- 9.6 Determinar, preparar y ejecutar proyectos de demostración de base comunitaria y establecer nuevos incentivos económicos a la protección, la conservación y el uso sostenible de los humedales costeros.
- 9.7 Elaborar y ejecutar programas educativos que incrementen la comprensión de la necesidad de proteger y conservar los humedales costeros y sus valores y funciones, y la necesidad de un MIZC, incluso aplicando el Programa de Promoción de la Convención.

6º Principio. La designación y el manejo de Humedales de Importancia Internacional en las zonas costeras brindan un mecanismo mundial para determinar y reconocer las partes críticamente importantes de los ecosistemas de dichas zonas, como base para su gestión sostenible.

39. La designación por las Partes Contratantes en Ramsar de sitios apropiados para inscribir en la Lista de Humedales de Importancia Internacional proporciona un mecanismo poderoso para determinar y reconocer áreas críticamente importantes de las zonas costeras para la conservación y el uso racional de la diversidad biológica, así como para planificar y poner en práctica su manejo sostenible.

40. De los 1.179 sitios Ramsar designados en todo el mundo (hasta julio de 2002), que abarcan una superficie de 102,1 millones de hectáreas, 541 sitios (46%), que cubren 36 millones de hectáreas (35% de la superficie total), son o incluyen tipos de humedales costeros y marinos y muchos otros se hallan en la parte terrestre de zonas costeras. Muchos sitios Ramsar de estas zonas son extensos y en algunos lugares abarcan toda la zona costera de grandes áreas, como por ejemplo estuarios en planicies costeras, zonas de bajos intermareales, y sistemas de arrecifes de coral. Es más, muchas otras áreas de las zonas costeras no designadas aún podrían serlo con arreglo a los *Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11).

Lineamiento Nro. 10 – Velar por que se reconozca el papel de los sitios Ramsar y de su manejo en el proceso de MIZC.

- 10.1 En consonancia con la visión y los objetivos del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11), determinar y establecer una red nacional coherente de sitios Ramsar plenamente representativos de la diversidad de los humedales costeros y marinos y de sus principales funciones ecológicas e hidrológicas.
- 10.2 Velar por que la orientación de las políticas de MIZC reconozca el papel y la importancia de los sitios Ramsar, comprendidas sus funciones ecológicas e hidrológicas para el sustento de la vida humana, en la ordenación sostenible de las zonas costeras.
- 10.3 Elevar la conciencia en los niveles de gobierno responsables de la elaboración y puesta en práctica de iniciativas de MIZC sobre el propósito y el enfoque de manejo inherente a la designación de sitios Ramsar y asegurar que tales sitios no sean vistos únicamente como sitios de conservación sectorial de la naturaleza.
- 10.4 Procurar hallar posibilidades de desarrollar el manejo de los humedales Ramsar como sitios de demostración del enfoque de uso sostenible de los mismos basado en el ecosistema.
- 10.5 Velar por que los encargados de preparar e impulsar el MIZC tengan acceso a los *Nuevos lineamientos sobre la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14) y por que los procesos de planificación del manejo de los sitios Ramsar se integre de lleno en el proceso de MIZC donde se aplique a zonas que comprendan sitios Ramsar.
- 10.6 Asegurar que los encargados del MIZC reconozcan y utilicen según proceda las orientaciones de la Convención sobre la planificación del manejo de los humedales de las zonas costeras que no estén designados como sitios Ramsar.

7º Principio. Los humedales costeros son muy vulnerables a la degradación y destrucción, y si bien se degradan fácilmente, es costoso y a veces imposible restaurarlos.

41. Con demasiada frecuencia en la toma de decisiones en las zonas costeras muchos tipos de humedales costeros han sido tratados como tierras baldías improductivas. Se ha creído que la política de gestión más apropiada es controlarlos o autorizar intrusiones en ellos por una amplia gama de usos incompatibles con el mantenimiento de los procesos costeros naturales.

42. Muchos importantes hábitat de humedales costeros siguen siendo destruidos a un ritmo alarmante como consecuencia de una amplia variedad de actividades de desarrollo. La destrucción de muchos humedales costeros es irreversible en la práctica, sobre todo donde el desarrollo urbano e industrial es importante. No obstante, la restauración y rehabilitación de humedales debiera ser uno de los aspectos de la puesta en práctica del MIZC como mecanismo para compensar, cuando proceda, al menos una parte del hábitat destruido en el pasado y restablecer las importantes funciones naturales de protección de la costa desempeñadas por los humedales. Sin embargo, dicha restauración puede ser mucho más costosa que optar por el mantenimiento de las funciones de humedales costeros funcionando de manera natural, teniendo en cuenta además que los resultados de la restauración de humedales costeros es generalmente difícil de predecir.

Lineamiento Nro. 11 – Asegurar que las Partes Contratantes tomen en consideración las cuestiones relacionadas con la degradación, destrucción y restauración de humedales costeros.

- 11.1 Elegir y adaptar a las condiciones locales la metodología más apropiada para evaluar los daños causados a los humedales costeros por fenómenos naturales y actividades del hombre.
- 11.2 Evaluar el estado de los humedales costeros en lo referente a su degradación y destrucción y analizar los costos y beneficios de los efectos sociales y económicos de la aplicación de medidas de mitigación, comprendidas medidas de restauración, como parte de un inventario de humedales costeros restaurables, aplicando los lineamientos sobre este asunto enunciados en la Resolución VIII.16];
- 11.3 Concienciar en mayor grado al público sobre los beneficios que reporta mantener y restaurar los humedales costeros existentes en vez de destruirlos.
- 11.4 Cuando se vaya a restaurar un humedal costero, procurar conseguir el mejor asesoramiento posible y conocer la experiencia adquirida en otros casos de restauración similares para reducir al mínimo el riesgo de fracaso.
- 11.5 Integrar los costos y beneficios de los proyectos de restauración en los programas y proyectos de MIZC.
- 11.6 Cerciorarse de que la evaluación de todos los costos/beneficios, comprendidos los costos de restauración o restablecimiento de los hábitat de los humedales costeros que se vayan a destruir, constituyan un aspecto esencial de las evaluaciones del impacto ambiental de los proyectos de desarrollo de humedales costeros.
- 11.7 Velar por que los encargados de la toma de decisiones sobre MIZC comprendan cabalmente las dificultades, los costos y los aspectos inciertos de la restauración de humedales costeros.
- 11.8 Donde una propuesta de desarrollo de las zonas costeras pueda provocar la destrucción parcial o total de un humedal designado sitio Ramsar, asegurar que todos los que intervengan en la evaluación del impacto y la toma de decisiones sean plenamente conscientes de las obligaciones y los procedimientos con arreglo a los Artículos 2.5 y 4.2 de

la Convención de Ramsar y las orientaciones sobre estos asuntos contenidas en la Resolución VIII.20.

D. Incluir la integración de la conservación y el uso sostenible de los humedales en la gestión integrada de ecosistemas a escala amplia

8° Principio. El MIZC debiera vincularse con el manejo de cuencas hidrográficas/de captación y de los océanos y la pesca para asegurar la conservación y el uso sostenible de los humedales costeros.

43. Las influencias y los nexos de las zonas costeras se extienden mucho más allá de sus límites: los nexos con los alrededores se extienden sobre toda la superficie de las cuencas hidrográficas/de captación, en tanto que las influencias en dirección al mar se extienden allende los límites exteriores de las zonas costeras y afectan a diversas actividades económicas relacionadas con los océanos. Un desafío especial para el MIZC es la incorporación de las actividades offshore en el proceso.
44. A la inversa, las actividades y decisiones sobre ordenación de recursos hídricos aguas arriba en la cuenca hidrográfica pueden tener una fuerte influencia en los humedales costeros, por ejemplo debido a cambios en los regímenes de sedimentos y flujos de agua (como incrementos de las descargas a causa de la deforestación y escorrentías rápidas; descensos debido a la retención de agua y sedimentos por represas), así como en el volumen y la calidad del agua.

Lineamiento Nro. 12 – Velar por que las Partes Contratantes reconozcan los nexos entre los humedales, el MIZC, el manejo de cuencas hidrográficas/de captación y la ordenación de los océanos y la pesca.

- 12.1 Determinar y describir los nexos fundamentales entre los humedales costeros de las zonas costeras y las de cuencas hidrográficas/de captación y las actividades relacionadas con los océanos, y velar por que se reconozcan plenamente las funciones desempeñadas por los humedales continentales y costeros.
- 12.2 Determinar los obstáculos fundamentales a la integración de las cuestiones concernientes a las zonas costeras y a las de cuencas hidrográficas/de captación y colaborar con los encargados del manejo de dichas cuencas y del MIZC para eliminarlos.
- 12.3 Promover el enfoque de Manejo Integrado de Zonas Costeras y Cuencas Hidrográficas (MIZCCH) e identificar a los principales interesados directos en el proceso de manejo.
- 12.4 Alentar la elaboración de planes integrados de manejo de zonas costeras y cuencas hidrográficas/de captación y contribuir a recaudar recursos adecuados para su elaboración y ejecución. Cuando ya existan planes de manejo para las cuencas hidrográficas/de captación y las zonas costeras, los mismos deberían revisarse y servir de base para su integración.
- 12.5 Promover la concienciación del público, incluso mediante el Programa de Promoción de la Convención, sobre la necesidad de determinar e integrar las cuestiones comunes que se

plantean en los humedales, las zonas costeras y las cuencas hidrográficas, así como de incrementar la participación de los interesados directos en el (MIZCCH).

- 12.6 Analizar el papel de apoyo a las poblaciones de peces y la pesca desempeñada por los humedales, así como su importancia, y promover la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, en particular a las cuestiones concernientes a los humedales costeros.

[intencionalmente en blanco]

Apéndice 1

Definiciones, términos y enfoques actuales de MIZC

1. Este apéndice contiene antecedentes sobre las definiciones y los términos empleados comúnmente en el MIZC, en él se explica qué es el Manejo Integrado de las Zonas Costeras y se aportan también antecedentes sobre las buenas prácticas incorporadas en el MIZC.

¿Qué es el Manejo Integrado de las Zonas Costeras?

2. En esencia, el MIZC es un mecanismo para reunir a múltiples usuarios, interesados directos y encargados de tomar decisiones en las zonas costeras para asegurar un manejo más efectivo de los ecosistemas logrando al mismo tiempo el desarrollo económico y la equidad entre generaciones y dentro de una misma generación gracias a la aplicación de los principios de sostenibilidad. Por regla general la legislación y los mecanismos existentes de planificación espacial del territorio terrestre y marino, si alguno existe, facilitan la aplicación del enfoque de MIZC.
3. Pese a que existen muchas definiciones distintas de MIZC, las diferencias entre ellas son pequeñas. La mayor parte de las definiciones reconocen que el MIZC es un proceso continuo, dinámico y adaptable de gestión de recursos para el desarrollo ecológicamente sostenible de las zonas costeras y que sus metas han de alcanzarse dentro de las limitaciones físicas, sociales y económicas, así como jurídicas y financieras, y de los sistemas e instituciones administrativos.
4. El MIZC no sustituye a la planificación y al manejo sectoriales. Antes bien, se concentra en los nexos entre las actividades sectoriales, fortaleciendo y armonizando la gestión sectorial para alcanzar metas de sostenibilidad más amplias.
5. El MIZC es un proceso cíclico, que comporta generalmente tres etapas básicas: 1) iniciación; 2) planificación; y 3) puesta en práctica, monitoreo y evaluación. Con todo, debiera discurrir como un proceso iterativo de forma que se introduzcan ajustes periódicos en las etapas de planificación y puesta en práctica sobre la base exámenes y evaluaciones.

Definiciones y términos relacionados con las zonas costeras

6. Los enfoques integrados de manejo costero se designan con diversos nombres y abreviaturas, como Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC), Manejo Integrado de Áreas Costeras (MIAC), Manejo Integrado de Costas (MIC) y Manejo Integrado de Áreas Marinas y Costeras (MIAMC).
7. La terminología empleada en el MIZC y la región concreta a que se refiere varía de un país a otro y de una iniciativa de MIZC a otra. A veces las definiciones figuran en la legislación, pero en otros casos se han elaborado con el uso y la aplicación generales. No están reconocidas en todos los países unas definiciones claras y convenidas de lo que se entiende por zona costera, ni la delimitación de dicha zona.

8. La mayor parte de las orientaciones sobre MIZC publicadas coinciden en que las zonas costeras son un interfaz relativamente estrecho entre la tierra y el mar que es escenario de procesos funcionales y ecológicos complejos e intensivos que dependen de la interacción de la tierra y el mar. Desde el punto de vista ecológico, las zonas costeras contienen varios hábitat terrestres y acuáticos estrechamente vinculados a los sistemas socioeconómicos, que forman unidades funcionales complejas.
9. Ahora bien, en distintos países la definición de “zona costera” aplicada puede variar entre: la parte de la costa intermareal situada entre las líneas de bajamar y pleamar; esta zona de intermareas y las tierras adyacentes hasta una distancia determinada de la costa tierra adentro de la costa (que a veces comprende una zona de amortiguación más ancha) o, cuando hay más flexibilidad, ecosistemas terrestres adyacentes; y los sectores terrestre, de intermareas y marino cercano al litoral del sistema costero.
10. Otros términos empleados en relación con el MIZC comprenden los siguientes:
 - i) *Área Costera*: es geográficamente más ancha que las zonas costeras y sus límites quedan más lejos de la costa. Las zonas costeras forma parte del área costera. Esto es importante desde el punto de vista funcional, porque muchos procesos ambientales, demográficos, económicos o sociales se originan en realidad dentro del espacio más extenso demarcado por los límites del área costera, aunque sus principales manifestaciones sólo se perciben dentro de los límites de las zonas costeras;
 - ii) *Aguas costeras*: las de una franja estrecha cercana a la costa y las estuarinas;
 - iii) *Área (o zona) de intermareas*: la zona comprendida entre la línea de bajamar y la costa (la extensión tierra adentro de la influencia de las mareas);
 - iv) *Costa*: la línea de contacto que separa la tierra de las aguas costeras; y
 - v) *Tierras costeras*: la zona terrestre que se extiende hasta la línea donde termina la influencia de las mareas.
11. Por regla general, las aguas costeras, la zona de intermareas, la costa y las tierras costeras forman parte de las zonas costeras.
12. La puesta en práctica efectiva del MIZC entraña varios problemas comunes como consecuencia de las distintas definiciones del concepto de zona costera. Primero, la legislación nacional sobre esta cuestión, si alguna existe, suele ser imprecisa a la hora de especificar las definiciones exactas y los criterios de delimitación de las zonas costeras. Segundo, con mucha frecuencia los límites administrativos no coinciden con los de los ecosistemas. Tercero, los países concernidos administran a menudo con dificultad las zonas costeras transfronterizas, desde luego porque la legislación y la demarcación de las zonas costeras pueden variar apreciablemente entre países vecinos.
13. Otra incoherencia entre las definiciones de “zona costera” arranca del hecho de que en algunas jurisdicciones los marcos legislativos de planificación del uso del suelo abarcan únicamente los sectores terrestre y de intermareas de la zona (que se extiende a menudo hasta la línea de bajamar), en tanto que en otras la legislación se aplica a los componentes terrestre, intermareal y marino próximo a la costa de la zona.

Los principios generales y la práctica del MIZC

14. Se reconoce en general que los fines del MIZC son:
- i) orientar el grado de los usos o intervenciones en las zonas costeras para no sobrepasar la capacidad de sustentación de la base de recursos determinando qué recursos es necesario aprovechar sin provocar su degradación o agotamiento y qué recursos es preciso renovar o rehabilitar para destinarlos a usos tradicionales o nuevos;
 - ii) respetar los procesos dinámicos naturales fomentando los procesos provechosos y evitando las intervenciones perjudiciales;
 - iii) reducir los riesgos para los recursos vulnerables;
 - iv) asegurar la diversidad biológica de los ecosistemas costeros;
 - v) fomentar las actividades complementarias en vez de competitivas;
 - vi) velar por que los objetivos ambientales y económicos se alcancen con un costo aceptable para la sociedad;
 - vii) proteger los usos y derechos tradicionales y el acceso equitativo a los recursos; y
 - viii) resolver los problemas y conflictos sectoriales.
15. Una de las características fundamentales de todo proceso eficaz de MIZC es la práctica de asegurar la adhesión y la participación plenas desde las primeras etapas de las comunidades locales, lo que es particularmente importante cuando toda la zona costera o una parte apreciable de ella es de dominio privado, como en el caso de la tenencia consuetudinaria y los derechos consuetudinarios a explotar los recursos naturales.
16. El MIZC debiera incorporar un enfoque doble “de abajo arriba” y “de arriba abajo”. Con esto se procura velar por que se tengan en cuenta los intereses de todos los interesados directos mediante un proceso consultivo y de participación, creando al mismo tiempo un entorno legislativo y reglamentario para impulsar el proceso de MIZC en forma efectiva.
17. Hay varias dimensiones de integración que es necesario tomar en consideración en el proceso de MIZC. Estas comprenden:
- vertical* – integración de instituciones y niveles administrativos dentro del mismo sector;
 - horizontal* – integración de varios sectores del mismo nivel administrativo;
 - sistémica* – necesidad de asegurar que se tomen en consideración todas las interacciones y cuestiones;
 - funcional* – las intervenciones de los organismos administrativos deben armonizarse con los objetivos y las estrategias de manejo de las zonas costeras;
 - espacial* – integración de los componentes terrestre y marino de las zonas costeras;
 - política* – las políticas y estrategias y los planes de manejo de las zonas costeras que es preciso incorporar en políticas, estrategias y planes de desarrollo (inclusive nacionales) más amplias;
 - ciencia-manejo* – integración de distintas disciplinas científicas;
 - planificación* – los planes de distinto alcance espacial no debieran incluir objetivos, estrategias o propuestas de planificación antagónicas; y
 - temporal* – coordinación de los planes y programas a corto, mediano y largo plazo.

18. No existe un modelo general único para un proceso eficaz de MIZC, pues su puesta en práctica con éxito depende, entre otras cosas, de las condiciones locales, la experiencia, las características de los ecosistemas, así como de las presiones del desarrollo, y del carácter y el alcance de los marcos legislativos y de políticas nacionales y regionales.
19. Ahora bien, la experiencia adquirida hasta ahora en la puesta en práctica del MIZC ha puesto de relieve algunos elementos clave que es necesario incorporar en toda iniciativa de MIZC para que sea coronada por el éxito. Éstos comprenden los siguientes:
 - i) integrar y coordinar los ministerios a varios niveles;
 - ii) vincular los distintos sectores consiguiendo que “internalicen” las soluciones a los problemas;
 - iii) lograr la sostenibilidad a largo plazo de las intervenciones asegurando su solidez financiera;
 - iv) asegurar el respaldo político y acuerdos institucionales para ejecutar proyectos;
 - v) velar por que la comunidad local y los interesados directos participen y sean consultados en forma plena;
 - vi) consensuar el uso y el manejo sostenibles de los recursos costeros;
 - vii) configurar el proceso de manejo para dar cabida a la flexibilidad y adaptarlo a la evolución de las circunstancias; y
 - viii) adaptar el proceso de MIZC al contexto institucional, organizativo y social de los correspondientes países y regiones.
20. Los resultados del MIZC oscilan entre declaraciones generales y planes locales de MIZC más detallados.
21. En el plano mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río en 1992, aprobó el Programa 21. El capítulo 17 de este Programa trata de los océanos y de los mares, de los recursos marinos vivos y de la gestión de las zonas costeras. En él se proponen diversas estrategias mundiales de ordenación integrada de las costas y se evalúan los costos que se han de asumir para ejecutarlas. El enfoque por ecosistemas de la Convención de Ramsar, consagrado en su concepto de uso racional, concuerda con el criterio de desarrollo sostenible descrito en el Programa 21. La conclusión del análisis de la contribución de Ramsar a la ejecución del Programa 21 realizado en preparación para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 es que la Convención ha hecho una contribución apreciable al Capítulo 17 del Programa 21, particularmente en términos de sus siete áreas de programas – ordenación integrada y desarrollo sostenible de las zonas costeras, protección del medio marino y aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional.
22. Los ejemplos de MIZC en el plano regional comprenden el Programa 21 del Mediterráneo (aprobado en 1994), que es un ejemplo único de estrategia regional basada en la estructura del Programa 21 de la CNUMAD. Siempre en el plano regional, en respuesta a un amplio programa de demostración basado en proyectos que comprendió el desarrollo del MIZC en varios humedales costeros, la Comisión Europea ha transmitido una comunicación al Parlamento y al Consejo europeos que incluye una recomendación en que se expone en detalle una *Estrategia Europea de MIZC*, que debía ultimarse a mediados de 2002.

23. Las políticas y leyes nacionales sobre las costas están fijando actualmente la orientación estratégica para el manejo de las zonas costeras en un número cada vez mayor de países y están definiendo también el marco reglamentario para las intervenciones en las costas. Éstas se complementan cada vez más con la implantación de acuerdos institucionales apropiados en que participan ministerios, comités de coordinación interministeriales, organismos encargados de las costas y otras entidades, aunque el alcance de esta coordinación varía mucho de un país a otro.
24. Por regla general se estima que los planes de ordenación del espacio costero, elaborados a menudo a escala regional (subnacional), son uno de los instrumentos más poderosos para orientar el desarrollo costero mediante un proceso de MIZC. Las herramientas de regulación y ejecución, previstas con frecuencia en la legislación sobre planificación del desarrollo, cuya aplicación recae en las autoridades locales, pueden ser también instrumentos útiles para respaldar la ejecución de estos planes costeros. También se está recurriendo cada vez más a la evaluación del impacto ambiental (EIA), a la evaluación ambiental estratégica (EAE) y a instrumentos económicos de ordenación del medio ambiente para facilitar la puesta en práctica del MIZC en los planos nacional y local.
25. En el plano local se están elaborando programas 21 locales en muchas partes del mundo que están demostrando ser particularmente efectivos para fomentar la participación de los interesados directos y consensuar las actividades de gestión de las costas.
26. No obstante, se tropieza a menudo con una serie de obstáculos que entorpecen la puesta en práctica más efectiva del MIZC. La inercia administrativa, la oposición a los cambios, la oposición de múltiples intereses económicos privados, la falta de suficiente voluntad política para iniciar el proceso, la complejidad de los problemas legislativos de definición de las zonas costeras y la falta de entendimiento entre los expertos en ciencias del mar y los planificadores del uso del suelo son, en general, los obstáculos más importantes.
27. Estos obstáculos se pueden superar, por ejemplo:
 - i) situando de lleno el programa propuesto de MIZC en su contexto social lo antes posible;
 - ii) explicando claramente al mayor número posible de interesados directos qué es el MIZC, así como lo que puede y no puede lograr;
 - iii) aumentando la transparencia del proceso de toma de decisiones con los mecanismos del MIZC;
 - iv) incrementando la participación de los interesados directos; y
 - v) incorporando al proceso lo antes posible a los representantes de todos los organismos afectados con responsabilidades reguladoras o ejecutivas en las zonas costeras.

Apéndice 2

Bases de los Principios para la incorporación de las cuestiones relativas a los humedales en el MIZC

1er. Principio. La Convención de Ramsar es el tratado intergubernamental de alcance mundial que trata específicamente de la conservación y del uso racional de los ecosistemas costeros.

1. El “Sistema de clasificación de tipos de humedales” de la Convención enumera los tipos siguientes en su sección de **Humedales marinos/costeros**:
 - A -- *Aguas marinas someras permanentes*, en la mayoría de los casos de menos de seis metros de profundidad en marea baja; se incluyen bahías y estrechos.
 - B -- *Lechos marinos submareales*; se incluyen praderas de algas, praderas de pastos marinos, praderas marinas mixtas tropicales.
 - C -- *Arrecifes de coral*.
 - D -- *Costas marinas rocosas*; incluye islotes rocosos y acantilados.
 - E -- *Playas de arena o de guijarros*; incluye barreras, bancos, cordones, puntas e islotes de arena; incluye sistemas y hondonales de dunas.
 - F -- *Estuarios*; aguas permanentes de estuarios y sistemas estuarinos de deltas.
 - G -- *Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos* ("saladillos").
 - H -- *Pantanos y esteros* (zonas inundadas) intermareales; incluye marismas y zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea.
 - I -- *Humedales intermareales arbolados*; incluye manglares, pantanos de "nipa", bosques inundados o inundables mareales de agua dulce.
 - J -- *Lagunas costeras salobres/saladas*; lagunas de agua entre salobre y salada con por lo menos una relativamente angosta conexión al mar.
 - K -- *Lagunas costeras de agua dulce*; incluye lagunas deltaicas de agua dulce.
 - Zk(a) *sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos, marinos y costeros*.
2. Además, muchos tipos de humedales continentales del sistema de clasificación de Ramsar pueden darse en las zonas costeras, tal y como ésta se define a efectos del MIZC.
3. Es asimismo importante reconocer que la clasificación de Ramsar comprende humedales naturales y artificiales y que los humedales creados de forma artificial en las zonas costeras también pueden ser designados sitios Ramsar (véase asimismo el 6º Principio). Los tipos de humedales artificiales comprendidos en el sistema de clasificación de Ramsar particularmente importantes de las zonas costeras son:
 1. *Estanques de acuicultura* (por ej., estanques de peces y camarónicas); y
 5. *Zonas de explotación de sal*, salinas artificiales, salineras, etc.

4. El enfoque por ecosistemas de la Convención respecto del uso racional de todos los humedales² y las orientaciones amplias aprobadas por las Partes Contratantes para su aplicación, incorporadas en los Manuales Ramsar para el uso racional, son enteramente compatibles con el enfoque multisectorial incorporado en el MIZC.
5. Además, en el marco de su Plan de Trabajo Conjunto 2002-2006 con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y de las decisiones de la COP del CDB, la Convención de Ramsar se desempeña como asociada principal de dicho Convenio en la ejecución de su programa de trabajo sobre los humedales, comprendidos los ecosistemas marinos, costeros y de aguas continentales. La Convención de Ramsar colabora con el CDB en la ejecución del programa de trabajo sobre ecosistemas marinos y costeros del Mandato de Yakarta, sobre todo respecto del MIZC (incluso a través de estos Principios y lineamientos); de los recursos marinos y costeros vivos, especialmente los arrecifes de coral; de los métodos de evaluación rápida de la diversidad biológica marina y costera; y de las áreas marinas y costeras protegidas (véase asimismo el 6° Principio).
6. Uno de los compromisos de los países que son Partes Contratantes en la Convención de Ramsar es asegurar, en lo posible, la utilización sostenible de todos los humedales de su territorio y, en lo que atañe a las zonas costeras, los procesos de MIZC establecen un mecanismo poderoso para cumplir con la intención de dicho compromiso.
7. Ahora bien, todo indica que el compromiso de los gobiernos de utilización sostenible con arreglo a Ramsar se comprende mal y rara vez se utiliza en el contexto del MIZC. Tampoco se reconoce esto claramente en la mayor parte de las orientaciones con vistas al MIZC. Es pues esencial que se informe cabalmente a todos los sectores del gobierno a todos los niveles (desde el nacional hasta el local), así como a los organismos con responsabilidades en las zonas costeras acerca del compromiso de su gobierno con el principio de uso racional de Ramsar y que contribuyan a aplicarlo, incluso mediante el desarrollo y la puesta en práctica del MIZC.
8. Las Partes en la Convención de Ramsar se comprometen también a cooperar en el plano internacional en el marco de la Convención (véase en particular el Manual Ramsar para el uso racional núm. 9), lo que comprende el intercambio de información y conocimientos especializados, así como acciones conjuntas en los humedales y las cuencas hidrográficas transfronterizas y respecto de las especies migratorias. Los mecanismos establecidos aportan herramientas y orientaciones útiles para los encargados de impulsar el MIZC en un contexto transfronterizo.

2° Principio. La incorporación plena en el MIZC de las cuestiones concernientes a la conservación y al uso racional es esencial para un proceso eficaz de manejo sostenible de las costas.

9. Las prácticas de gestión pasadas y actuales no siempre han facilitado el manejo integrado efectivo de las zonas costeras y con demasiada frecuencia los humedales costeros han sido tratados como cuestiones de manejo sectorial separadas. Esto ha redundado en la falta de integración, así como en muchas decisiones contradictorias.

² En su 3a. reunión, celebrada en 1987, la COP de Ramsar definió “uso racional” como “uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema”.

10. Las zonas costeras han sido tratadas predominantemente en el marco de la planificación y gestión territorial, que se concentra en asegurar el desarrollo costero. Su principal resultado ha sido la reglamentación del uso del espacio costero, pero este enfoque ha fracasado en asegurar una consideración más amplia de otras cuestiones importantes relativas a la zona costera.
11. Dentro de la planificación del uso del suelo y su manejo, los humedales costeros han sido percibidos en general únicamente en el ámbito del manejo de áreas protegidas, cuyo principal objetivo es velar por su protección y conservación. Este tipo de planificación ha ignorado con frecuencia la integración de los humedales costeros en los objetivos generales de desarrollo, reduciéndolos a espacios sujetos a un régimen especial que poco tienen que contribuir a otros sectores costeros. El resultado ha sido que, en muchas partes del mundo, los conflictos en torno al aprovechamiento de las costas se han traducido en degradación y destrucción continua de humedales costeros y de sus funciones.
12. El manejo sostenible de las costas es un objetivo que está aún por alcanzarse plenamente. Éste debiera promover el manejo de todos los aspectos del uso de las zonas costeras por el hombre (en el marco de su definición geográfica más amplia) de forma que reporte los mayores beneficios a la población actual, pero manteniendo el potencial de los sistemas costeros para satisfacer las aspiraciones de las generaciones venideras. Esta tarea supone integrar con éxito una serie de sectores y actividades costeras. Los humedales costeros figuran entre los componentes más cruciales de los sistemas costeros.
13. Los valores y las funciones de los humedales costeros son ya muy conocidos (véanse mayores orientaciones al respecto en la sección B de estos Principios): muchos de los productos y servicios que suministran revisten una importancia crucial para el funcionamiento de las zonas costeras y sin ellos la vida en ellas sería imposible o mucho más pobre. Además, el valor ecológico de estos humedales y su diversidad biológica justifican en sí mismos que se integren y gestionen eficazmente en el marco del MIZC.
14. Los rasgos distintivos del MIZC son ambos su carácter multisectorial y el hecho de que opera a distintas escalas espaciales en el proceso de toma de decisiones, y que procura integrar y coordinar las actividades de todos los usuarios de las zonas costeras. Posee este carácter multisectorial porque debe gestionar el desarrollo costero y al mismo tiempo conservar y gestionar los recursos naturales. Al hacerlo, debe integrar las preocupaciones y los objetivos de todos los sectores económicos, instituciones y grupos sociales pertinentes. Uno de los nexos más importantes que el MIZC debería establecer, y que constituye al mismo tiempo uno de sus retos fundamentales, ya que en la mayoría de los países la planificación no pasa a través de la interface tierra-mar, es la integración de los ámbitos terrestre y marítimo.
15. Los múltiples beneficios de los humedales como algo fundamental para mantener la salud de la zona costera han sido comprendidos en escaso grado. Con frecuencia las distintas administraciones sólo han percibido el potencial y el valor de los humedales en el contexto de sus propios intereses sectoriales. Dado que los humedales han sido pues infravalorados, los costos reales de las prácticas destructivas que los afectan no se han tomado íntegramente en cuenta, si es que se han tomado en cuenta. Esto se ha traducido a menudo en incoherencias entre políticas y en destrucción y/o degradación de humedales.

3er. Principio. Los humedales costeros tienen importantes valores y funciones y suministran múltiples bienes y servicios de elevado valor económico.

Función global de los humedales costeros en el suministro de bienes y servicios, valores y funciones

16. En muchas partes del mundo los humedales costeros son particularmente importantes como fuente de pescados y mariscos. Estos humedales no sólo sirven de hábitat para peces adultos que representan una fuente vital de alimentos para muchas comunidades locales, sino que muchos de ellos, como los estuarios, los prados de pastos marinos, los arrecifes de coral y los manglares, sirven también de zonas de desove, cría y reproducción críticas para muchas especies de peces de bajura y oceánicos.
17. Los humedales costeros que funcionan de forma natural contribuyen asimismo a funciones vitales de reducción de la erosión de las costas, así como de mitigación de los efectos de las tormentas y del aumento del nivel del mar.
18. Los humedales costeros prestan varios servicios más tanto a la población local y no local.
19. Se ha intentado muchas veces calcular el valor total de los productos y servicios suministrados por los humedales con ayuda de técnicas de valoración (véase asimismo la publicación de Ramsar *Valoración económica de los humedales: Guía para decisores y planificadores*, Barbier, Acreman y Knowler, 1997). Si bien ha sido difícil calcular cifras exactas, en general hay acuerdo en que esta cifra sería extremadamente alta si los valores incluyeran también los de todos los servicios ambientales de los humedales costeros (esto es, protección contra crecidas y tormentas peligrosas, mitigación del cambio climático, depuración y recarga de aguas, retención de sedimentos/contaminantes, retención de nutrientes, evaporación, hábitat, etc.).
20. No obstante, muchos sistemas de humedales y recursos costeros han sido burdamente infravalorados en la toma de decisiones. Pese a que producen diversos productos comercializables que se pueden valorar, la mayor parte de su valor estriba en bienes y servicios no comercializables, por lo que el grueso de ellos no son reconocidos. Algunos de los servicios ecológicos de los humedales costeros se consideran también bienes públicos, esto es, servicios que debieran estar al alcance de todos sin costo alguno, pero muy raramente se calca plenamente el costo de los mismos en las prácticas de valoración. La infravaloración ha sido una de las principales razones por las que los recursos de los humedales han sido indebidamente asignados y por las que ha proseguido la conversión de los mismos para destinar el suelo a otros usos, lo que a menudo redundará en costos e impactos graves para las comunidades locales.

Papel de los humedales costeros en los procesos costeros

21. Los procesos que se registran en las aguas costeras determinan en gran parte la producción de recursos renovables y regulan procesos vitales, como la dinámica de la costa y la calidad del agua. Los procesos registrados en la faja costera (terrestre) determinan si la gente puede o no asentarse con seguridad en esta zona. Sin embargo, la erosión de las playas y las inundaciones devastadoras representan riesgos continuos para las comunidades costeras. Los procesos hidrológicos y biológicos en los estuarios, donde los ríos desembocan en el mar, son particularmente complejos a causa de la mezcla de aguas dulces y salinas y de la

interacción de los flujos de marea y la descarga fluvial, que determinan el movimiento y la deposición de sedimentos. Tales procesos pueden ser fácilmente perturbados por intervenciones del hombre que, sin que se lo proponga, alteran la salinidad, los flujos hídricos y la sedimentación, y pueden limitar la capacidad de adaptación de los sistemas costeros al cambio.

Papel de los humedales costeros en la mitigación de los impactos de fenómenos naturales, la contaminación y las crecidas

22. La erosión de la costa pueden aumentar de resultas de, por ejemplo, la eliminación de barreras protectoras y la vegetación de los humedales, la extracción directa de sedimentos de los humedales, la reducción de la entrada de sedimentos, y la ocupación o recuperación de humedales costeros y la construcción de costas artificiales duras y obstáculos al movimiento de sedimentos, como espigones y rompeolas. Es preciso evaluar detenidamente los beneficios y riesgos de construir tales obras de estabilización del litoral y medidas de protección contra tormentas a la luz de las posibilidades de mantener o restaurar la función amortiguadora desempeñada por los humedales costeros que funcionan en forma natural.
23. Otras acciones del ser humano pueden también causar indirectamente erosión costera, por ejemplo, como consecuencia de obras de construcción en humedales costeros o en segmentos del curso superior de ríos, de la maricultura en manglares y otras modalidades de acuicultura, de la agricultura costera, del represamiento de ríos, de la reducción de la erosión de los suelos en cuencas de drenaje y de la recuperación de suelos de marismas.
24. Con todo, es importante tener presente que muchas costas son por naturaleza dinámicas, y los ciclos de erosión son a menudo un aspecto importante de sus características ecológicas. Los intentos por poner coto a la erosión por medios artificiales donde, por ejemplo, el funcionamiento natural del ecosistema entra en conflicto con la protección de la vida y los bienes, pueden tener efectos en las características de la erosión y la sedimentación en otras partes de las zonas costeras.
25. La retención y descarga de sedimentos (una de las funciones biogeoquímicas de los humedales) es beneficiosa porque los humedales costeros promueven la deposición de sedimentos (que de no ser por ello se perderían de resultas de la erosión costera) y de los nutrientes transportados por el agua reduciendo su fuerza. La retención de nutrientes produce grandes volúmenes de materia orgánica, que forma la base de la cadena alimentaria acuática. Los sedimentos transportados por los ríos forman deltas ricos y fértiles y son importantes en lo que respecta a equilibrar la pérdida de tierras costeras. La supervivencia de los deltas costeros depende de los sedimentos y nutrientes fluviales. En otros sistemas de humedales costeros la mayor parte de los sedimentos los transportan corrientes como resultado de la redistribución de los sedimentos marinos frente a las costas.
26. Los humedales situados en la porción terrestre de las zonas costeras y aguas arriba a menudo desempeñan un papel crucial en el control de las inundaciones y tormentas. La lucha contra las inundaciones hace necesario aplicar medidas de control de la erosión y las inundaciones costeras, pero los humedales pueden reducir la necesidad de construir costosas obras de ingeniería. La vegetación de los humedales desempeña también una función en la reducción de la velocidad del flujo de las aguas de crecida.

27. Los humedales terrestres costeros y los situados aguas arriba contribuyen a depurar aguas contaminadas, en particular aguas urbanas y escorrentías agrícolas, descomponiendo por filtración natural desechos químicos y orgánicos antes de que lleguen a las aguas costeras. Esto reduce la eutroficación de las aguas costeras y limita la elevada concentración de nutrientes que llegan a las reservas de aguas subterráneas o a otras fuentes de abastecimiento que pueden destinarse al consumo.
28. No obstante, la calidad del agua en muchos humedales costeros resulta afectada de todos modos por la contaminación transportada por los ríos. Ésta puede tener su origen en descargas de desechos industriales, aguas residuales domésticas (en particular de ciudades sobrepobladas), la silvicultura y actividades agropecuarias, aumentos de la temperatura causados por el funcionamiento de plantas termoeléctricas, construcción de grandes embalses o represas que reducen la velocidad de los flujos de agua, actividades recreativas, polvo en suspensión en el aire e instalaciones petrolíferas situadas frente a las costas. Los humedales costeros pueden contribuir a depurar aguas contaminadas antes de su descarga en el mar, pero la contaminación química introducida en los humedales costeros puede tener efectos graves en sus características ecológicas naturales.

Papel de los humedales costeros en la mitigación de los efectos del cambio climático y del aumento del nivel del mar y la adaptación a ellos

29. Es posible que los efectos directos del aumento de los niveles del mar comprendan mayores niveles de crecida e inundaciones causadas por borrascas; una erosión más rápida de las costas; la intrusión de agua de mar en las aguas subterráneas dulces; la penetración de aguas de marea en los estuarios y sistemas fluviales; aumentos de la temperatura de la superficie del mar y del suelo, que contribuirían a incrementar el oleaje y las ondas y mareas de tormenta.
30. Se cree que el aumento de las temperaturas de la superficie del mar asociado al cambio climático está afectando ya a los arrecifes de coral aumentando su descoloración y reduciendo los índices de calcificación, y se prevé que no tardarán en aumentar los efectos en los manglares y las lagunas costeras, a menudo como consecuencia de la cesación del papel amortiguador de tormentas de los arrecifes de coral.
31. Se pronostican también varios efectos indirectos del cambio climático en los humedales costeros a causa de variaciones de las mareas de tormenta y la intrusión de más agua salada en los sistemas de agua dulce de resultas del aumento del nivel del mar.
32. Los humedales costeros juegan un papel muy importante en la mitigación de los efectos del cambio climático. Juegan un papel fundamental en los ciclos del carbono, del nitrógeno y del azufre, que podrían ser dislocados por la degradación de los humedales costeros. Es posible que el mantenimiento de humedales costeros arbolados, sobre todo manglares, se vuelva cada vez más importante debido a su función como sumideros de carbono.
33. Puede que la reacción humana al cambio climático afecte a veces indirectamente a los humedales costeros. Así, por ejemplo, es posible que el aumento de la aridez tierra adentro haga que una proporción mayor de los caudales de ríos se intercepte antes de la descarga fluvial en las zonas costeras, reduciendo el volumen de sedimentos que llegaría a los sistemas de humedales costeros y aumentando su salinidad.

34. Puede que el aumento del nivel del mar asociado al cambio climático tenga efectos negativos importantes en las zonas costeras, lo que provocaría daños materiales y pérdidas de vidas humanas, cambios en los ecosistemas costeros que traerían consigo una disminución de su productividad y cambios en los sistemas de recursos costeros (agua dulce, suelos, vegetación, etc.).

Papel de los humedales costeros como reservas de elevada diversidad biológica, comprendidas especies migratorias y no migratorias y especies amenazadas

35. Por ejemplo, es sabido que algunos humedales costeros dan sustento a una variedad de especies tan grande como la de cualquier otro ecosistema del mundo y que son una fuente particularmente rica de material genético. Los humedales costeros, en particular los manglares, los arrecifes de coral y los prados de pastos marinos, dan sustento también a una variedad muy elevada de peces y crustáceos tanto a especímenes adultos como jóvenes, para quienes constituyen zonas de desove y cría, muchos de los cuales revisten importancia comercial como alimentos. Muchas especies de flora y fauna amenazadas en todo el mundo dependen de humedales costeros para su supervivencia.
36. Algunas especies viven de forma permanente en los humedales costeros, en tanto que otras sólo permanecen un tiempo en ellos, pese a lo cual dependen de estos humedales en distintas etapas de su ciclo biológico. Los humedales costeros constituyen redes de hábitat críticos y forman parte de las vías utilizadas por especies migratorias, sobre todo aves acuáticas, peces, tortugas y algunos cetáceos.
37. La conservación de los humedales costeros es crucial para la ecología global de los humedales costeros y para que den sustento a las numerosas especies que dependen de ellos. La destrucción y degradación continuas de hábitat de humedales costeros ponen pues en peligro (véase más adelante el 7º Principio) la supervivencia de muchas especies de humedales costeros de importancia socioeconómica y para el mantenimiento de la diversidad biológica.
38. Las necesidades de las aves acuáticas migratorias dependientes de los humedales costeros revisten especial importancia para el manejo integrado de los sistemas costeros. Estas especies necesitan que se conserve una red de hábitat nacionales e internacionales de distintos tamaños para poder sobrevivir en sus migraciones anuales.
39. En el plano internacional, muchas aves acuáticas migratorias dependen de la presencia continua de una red de zonas de descanso y para fines distintos de la reproducción, a menudo separadas entre sí a lo largo de las vías migratorias por grandes distancias geográficas. Para muchas especies, las zonas críticas de estas redes se hallan en las zonas costeras. Se han tomado varias iniciativas en distintas partes del mundo para tratar de determinar y proteger las redes de sitios, que comprenden muchos humedales costeros. Entre ellas figuran el Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias, la Estrategia de Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Asia y el Pacífico y la Red de Reservas para Aves Playeras del Hemisferio Occidental, y otras se hallan en preparación.
40. Las iniciativas de MIZC deben tomar en consideración estas necesidades de las aves migratorias y los compromisos internacionales para conservarlas, pues la eliminación o el

daño de un eslabón (por ej., la ocupación de tierras o la recuperación de un estuario) de una cadena migratoria puede poner en peligro la viabilidad de las poblaciones migratorias en toda su vía migratoria.

41. Además, a una escala espacial menor, por ejemplo, en un estuario influido por la marea, las aves acuáticas suelen necesitar también un mosaico de hábitat costeros para reproducirse y cobijarse en distintas etapas del ciclo de mareas y es preciso que la planificación del MIZC descansa en un conocimiento exhaustivo de estas necesidades, así como de las consecuencias de la eliminación o degradación selectiva de algunos componentes del mosaico de hábitat costeros.

4º Principio. Los mecanismos para superar las superposiciones jurisdiccionales en las zonas costeras deben comprender los marcos jurídicos e institucionales para los humedales.

42. El establecimiento de un marco jurídico e institucional apropiado es crucial para la sostenibilidad a largo plazo de los procesos de MIZC. Es también necesario alcanzar cierto grado de flexibilidad en la demarcación de los límites de los humedales costeros y las zonas costeras para evitar conflictos innecesarios entre ámbitos de gestión de recursos.
43. Los marcos legislativos e institucionales para el MIZC y las competencias legislativas e institucionales de los distintos niveles de gobierno, desde el plano nacional al local, varían mucho de un país a otro. En algunos hay marcos legislativos sólidos, pero en otros el MIZC descansa a lo sumo en políticas y/o tiene carácter voluntario. En algunos países el MIZC lo dirige el gobierno nacional, pero en muchos otros esta tarea recae en las autoridades regionales o locales y son frecuentes los casos en que descansa sobre todo en la asignación de facultades de planificación que no tienen forzosamente en cuenta la complejidad de las jurisdicciones en las zonas costeras.
44. Es también importante cerciorarse de que la capacidad institucional baste para asegurar la integración plena de los humedales en el MIZC capacitando y elevando la conciencia de las instituciones competentes y consiguiendo suficientes recursos para actuar con la participación de todos los sectores competentes, comprendidos los gobiernos locales.

5º Principio. Muchos interesados directos utilizan humedales costeros y han de participar plenamente en su manejo.

45. Debiera alentarse a los interesados directos a participar activamente en todas las etapas del proceso de MIZC: inicio, planificación (recogida de datos, análisis, identificación de conflictos, definición de objetivos, formulación de la estrategia e integración de los planes sectoriales) y monitoreo y evaluación. Antes de la toma de decisiones importantes debieran sostenerse consultas públicas amplias. Los conflictos entre usuarios de las zonas costeras han de identificarse lo antes posible y las correspondientes soluciones integrarse en el proceso de MIZC.
46. Hasta hace poco, la intervención y participación de los interesados directos y de la comunidad en la ordenación del medio ambiente era relativamente escasa. Sin embargo, la Conferencia de Río (CNUMAD) de 1992 ha provocado un vuelco en esta actitud. Integrantes de la sociedad civil (comunidades locales, ONG, asociaciones profesionales, autoridades locales, el sector privado) han sido objeto de un reconocimiento más notorio y

ha cobrado forma un consenso en que el uso sostenible a largo plazo de los principales recursos naturales depende de la comprensión y del respaldo de quienes están más estrechamente asociados a ellos.

47. La gestión de las zonas costeras, incluidos los humedales, es con frecuencia muy complicada debido al elevado número de usuarios e interesados directos involucrados. La jurisdicción, compartida en alto grado, a menudo se superpone y son muchos los recursos de propiedad común que hay de por medio. Las iniciativas de gestión de los recursos deben pues involucrar al gobierno a todos los niveles (a veces llamada “concertación vertical”) y alcanzar un alto grado de coordinación de los agentes sectoriales (“concertación horizontal”). Esto sólo es posible si se logra una amplia participación de los interesados directos.
48. La educación y la concienciación del público son muy importantes en este empeño, pero no deben confundirse con la participación. La educación y la concienciación del público ayudan a los interesados directos a comprender mejor el uso sostenible y el valor de los recursos costeros, pero únicamente la participación, como parte del proceso político y de toma de decisiones, redundan en un consenso para apoyar determinadas decisiones. La participación nada tiene que ver con modificar las opiniones de los interesados directos, sino con lograr que sustituyan su óptica exclusivamente sectorial por un enfoque integrado que haga que todas las partes estén mejor preparadas para encarar las cuestiones fundamentales de ordenación del medio ambiente en las zonas costeras.

6° Principio. La designación y el manejo de Humedales de Importancia Internacional en las zonas costeras brindan un mecanismo mundial para determinar y reconocer las partes críticamente importantes de los ecosistemas de dicha zona, como base para su gestión sostenible.

49. La designación de sitios Ramsar se rige por el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* de la Convención, aprobado en 1999 en virtud de la Resolución VII.11, cuya visión es “crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan”. Las Partes Contratantes en la Convención estipularon en el *Marco estratégico* que la red internacional ha de ser creada a partir de redes nacionales coherentes y amplias de humedales designados sitios Ramsar.
50. La Convención prevé que los gobiernos elaboren planes de manejo sostenible de sus sitios Ramsar que sean compatibles con el mantenimiento de sus características ecológicas y de los aspectos fundamentales de su diversidad biológica.
51. Es importante que los sitios Ramsar sean reconocidos, en general, como zonas de usos múltiples que aportan bienes y servicios vitales para la gente y su sustento y no únicamente como “áreas protegidas”. Hay relativamente pocos sitios Ramsar que son reservas de naturaleza donde el suelo se emplea primordialmente para conservar la naturaleza, pero es común que se crea equivocadamente que los sitios Ramsar sólo revisten importancia en el marco del MIZC por el interés que presentan para el sector de la conservación de la naturaleza y las áreas protegidas.

52. Hay muchas posibilidades de emplear los humedales Ramsar de las zonas costeras y otros lugares como sitios de demostración del enfoque de utilización y manejo sostenibles basado en los ecosistemas (que comprende la participación plena de los interesados directos y las comunidades locales), así como del funcionamiento del MIZC.
53. En los *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14), las Partes subrayan que es esencial asegurar la participación de todos los interesados directos, particularmente de las comunidades locales y de los pueblos indígenas, en el proceso de planificación del manejo, y desarrollar la planificación de éste en el contexto amplio de la cuenca hidrográfica y de planificación y manejo de las zonas costeras. Esto concuerda plenamente con los principios y la práctica del MIZC.

7° Principio. Los humedales costeros son muy vulnerables a la degradación y destrucción, y si bien se degradan fácilmente, es costoso y a veces imposible restaurarlos.

54. Muchos humedales costeros han sido degradados o destruidos de resultas de diversas actividades de desarrollo, como las siguientes: agricultura y silvicultura (drenaje, construcción de diques, empleo de abonos y pesticidas, extracción de agua para regadío, estabilización de dunas y conversión de bosques naturales para plantación intensiva); transporte (canales de navegación, construcción de carreteras y vías férreas, drenaje y diques, y fragmentación del paisaje); energía (represas para energía hidroeléctrica, líneas de transmisión de electricidad, construcción de centrales eléctricas); turismo y recreación (desarrollo de la infraestructura en llanuras inundables y en las costas, navegación deportiva, daños causados al hábitat por la presión de turistas, contaminación); desarrollo urbano e industrial (incluida la pérdida directa de hábitat y una creciente escorrentía y de otros aportes); construcción de represas y diques para proteger obras de infraestructura; desecación de tierras para nuevas actividades de desarrollo; eliminación de desechos y contaminación; extracción de aguas subterráneas y superficiales; industrias extractivas (extracción de grava y desechos tóxicos de minas); así como por los efectos indirectos del cambio climático (erosión causada por el aumento del nivel del mar, evolución de los regímenes de precipitación).
55. Muchos importantes hábitat de humedales costeros siguen siendo destruidos a un ritmo alarmante. Por ejemplo, se cree que en las regiones tropicales hasta el 80% de los manglares de una serie de países han sido destruidos, y en los últimos 50 años el ritmo de destrucción ha sido más rápido. Los arrecifes de coral son también muy vulnerables a la destrucción de los hábitat debido a su estructura física y los daños causados son a menudo resultado de actividades turísticas no reguladas o controladas, del aumento de las descargas de sedimentos fluviales en las zonas costeras, así como de técnicas pesqueras destructivas. A estos perjuicios y destrucción de arrecifes de coral se suman los problemas derivados de la descoloración del coral como consecuencia del aumento de las temperaturas de la superficie del mar. En algunos países desarrollados templados, más de un cuarto del hábitat estuarino de elevada fertilidad ha sido destruido, en gran parte para desarrollar la agricultura, la industria y la infraestructura conexas.
56. La destrucción de muchos humedales costeros es irreversible en la práctica, sobre todo donde el desarrollo urbano e industrial es importante. No obstante, la restauración y rehabilitación de humedales debiera ser uno de los aspectos de la puesta en práctica del MIZC como mecanismo para compensar, cuando proceda, al menos una parte del hábitat

destruido en el pasado y restablecer las importantes funciones naturales de protección de la costa desempeñadas por los humedales. Con todo, como en el caso de otros humedales, las orientaciones de la Convención de Ramsar sobre restauración de humedales (Resolución VIII.16) especifican que debería considerarse una opción secundaria, menos preferible a la estrategia de conservación y uso racional continuos de los humedales costeros existentes, así como de sus valores y funciones.

57. La restauración de hábitat costeros ha sido eficaz en algunos casos, sobre todo a escala pequeña, como por ejemplo, en el caso de la restauración de manglares y el restablecimiento de marismas de marea en suelos convertidos en terrenos agrícolas. No obstante, la experiencia acumulada hasta ahora indica que en general las técnicas disponibles de restauración de humedales costeros son imprecisas y que los resultados son imprevisibles en relación con los objetivos de la restauración. Son muy raros los casos en que la restauración o la rehabilitación consigue recrear las condiciones y los valores propios de los ecosistemas costeros de humedales intactos de carácter natural.
58. Es más, la restauración es un proceso a largo plazo y oneroso que comprende medidas técnicas, institucionales, económicas y reguladoras, así como de monitoreo y gestión conforme se va ejecutando el proyecto de restauración. Una evaluación de todos los costos y beneficios, comprendidos los costos de restauración o recreación del hábitat de los humedales costeros que se destruirían, debiera representar un aspecto esencial de la toma de decisiones en el marco del MIZC.
59. La Convención de Ramsar estipula que la destrucción parcial o total de un humedal designado sitio Ramsar sólo debe autorizarse por motivos “urgentes de interés nacional” (Artículo 2.5) y que en tales circunstancias deberán habilitarse hábitat compensatorios (Artículo 4.2). Las orientaciones aprobadas por la Convención en 2002 (Resolución VIII.20) sobre tales compensaciones indican que de ser posible deberán dar cabida a los hábitat y especies característicos de la zona destruida, aunque se reconoce que esto es con frecuencia difícil de conseguir.

8º Principio. El MIZC debiera vincularse con el manejo de cuencas hidrográficas/de captación y de los océanos y la pesca para asegurar la conservación y el uso sostenible de los humedales costeros.

60. Cada vez más cuencas hidrográficas se están convirtiendo en la unidad primordial de ordenación de los recursos hídricos y se han establecido o se están estableciendo autoridades encargadas de la gestión de muchas de ellas. La Convención de Ramsar ha adoptado también *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de cuencas hidrográficas* (Resolución VII.18) en reconocimiento de la importante función desempeñada por los humedales en la gestión de los recursos hídricos. Con todo, es también esencial que los procesos de ordenación de cuencas hidrográficas (o de captación) se vinculen estrechamente a los procesos de MIZC en las zonas relacionadas con ellas.
61. El enfoque de Manejo Integrado de Zonas Costeras y Cuencas Hidrográficas (MIZCCH) plantea la necesidad de fijar metas, objetivos y políticas, así como de establecer mecanismos de gestión que reconozcan las interrelaciones de ambos sistemas con vistas a su desarrollo sostenible. Los principios básicos del MIZCCH son los mismos que para el MIZC (ver Apéndice 1), pero aplicados simultáneamente a los dos sistemas, que están

interconectados. Es necesario que se reconozca plenamente la importancia de los humedales continentales y costeros como requisito previo para un MIZCCH eficaz.

62. Análogamente, las actividades realizadas a más distancia de las costas, fuera de las zonas costeras, como por ejemplo, la pesca no sostenible, pueden traducirse en degradación de la diversidad biológica y modificar las características ecológicas de los humedales costeros que las especies pueden utilizar en distintas etapas de su ciclo biológico; la extracción de sedimentos frente a las costas puede incrementar su erosión; los derrames de petróleo y otras sustancias químicas tóxicas a raíz de actividades de explotación de yacimientos petrolíferos frente a las costas y de la navegación cercana a ellas pueden provocar graves episodios de contaminación de las costas que afectan a los humedales costeros.
63. La pesca y la acuicultura figuran entre las actividades económicas más estrechamente relacionadas con los océanos. Pese a esto, las políticas y prácticas actuales de manejo de los recursos pesqueros no han conseguido crear un entorno propicio para el aprovechamiento sostenible de estos recursos. Esto se ha traducido en un incremento de su degradación y de la explotación excesiva de la base de recursos, así como en injusticias. Se estima que las tres principales amenazas para la pesca de bajura son: el acceso libre a los recursos pesqueros, la destrucción de los hábitat de peces y la contaminación de las aguas.
64. Sería necesario que la pesca se integre de lleno en el MIZC, pues muchas poblaciones de peces dependen en alto grado de los humedales costeros, pese a lo cual la jurisdicción y el manejo siguen siendo con frecuencia procesos sectoriales separados. Para integrar la pesca en el MIZC es preciso decidir cómo han de emplearse los recursos costeros, teniendo en cuenta las necesidades de las comunidades locales (comprendidas las de los pescadores) y tomando en consideración sus opiniones, como aportaciones cruciales al proceso de planificación. Donde las zonas costeras (comprendidos los humedales costeros) son objeto de usos múltiples, las prácticas pesqueras deben evitar los conflictos entre los pescadores y otros usuarios. Los importantes hábitat de peces de los humedales costeros, como los manglares, los arrecifes de coral y las lagunas debieran protegerse de la destrucción y la contaminación.
65. La aprobación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO se considera un paso positivo hacia la ordenación sostenible de los recursos pesqueros. Todos aquellos que intervienen en la pesca debieran procurar alcanzar el máximo redimiendo sostenible, esto es, lograr el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros, como medio de asegurar su conservación, el abastecimiento continuo de alimentos y la mitigación de la pobreza de las comunidades pesqueras.